

DECISIONES

DECISIÓN DELEGADA (UE) 2020/1071 DE LA COMISIÓN

de 18 de mayo de 2020

por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la exclusión de los vuelos procedentes de Suiza del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 25 *bis*, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 25 *bis* de la Directiva 2003/87/CE faculta a la Comisión para adoptar disposiciones por las que se excluyan los vuelos procedentes de un tercer país del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE). Dichas disposiciones deben prever una interacción óptima entre el RCDE UE y las medidas adoptadas por un tercer país para reducir el impacto en el cambio climático de la aviación.
- (2) El Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (en lo sucesivo, «el Acuerdo») ⁽²⁾ fue firmado el 23 de noviembre de 2017 y entró en vigor el 1 de enero de 2020. El Acuerdo establece que los vuelos procedentes de aeródromos situados en el territorio de Suiza con destino a aeródromos situados en el Espacio Económico Europeo (EEE) deben quedar excluidos del RCDE UE.
- (3) Por consiguiente, es necesario modificar la Directiva 2003/87/CE a fin de excluir del RCDE UE los vuelos procedentes de aeródromos situados en Suiza con destino a aeródromos situados en el EEE. Al objeto de mantener una cobertura estable de los operadores, esta exclusión no debe afectar a las disposiciones que excluyen determinadas actividades de aviación del RCDE UE en función de umbrales específicos en términos de número de vuelos o emisiones por operador.
- (4) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2003/87/CE en consecuencia.
- (5) Dado que el Acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 2020, la presente Decisión debe aplicarse a partir de esa fecha.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El párrafo segundo de la rúbrica «Aviación» de la columna «Actividades» del cuadro del anexo I de la Directiva 2003/87/CE queda modificado como sigue:

- 1) El párrafo segundo de la letra j) se sustituye por el texto siguiente:

«Los vuelos a que se refiere la letra l) o efectuados exclusivamente para el transporte, en misión oficial, de un monarca reinante y de su familia inmediata, de jefes de Estado o de Gobierno y ministros del Gobierno de un Estado miembro no podrán ser excluidos en virtud del presente punto;».

⁽¹⁾ DO L 275 de 25.10.2003, p. 32.

⁽²⁾ DO L 322 de 7.12.2017, p. 3.

2) La letra k) se sustituye por el texto siguiente:

«k) a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2030, los vuelos que, excepto por el presente punto, entrarían dentro esta actividad, efectuados por un operador de aeronaves no comerciales que realice vuelos con un total anual de emisiones inferior a 1 000 toneladas al año [incluidas las emisiones de los vuelos contemplados en la letra l)];».

3) Se añade la letra l) siguiente:

«l) los vuelos procedentes de aeródromos situados en Suiza con destino a aeródromos situados en el EEE.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2020.

Hecho en Bruselas, el 18 de mayo de 2020.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
